



ascontrol

Personería Jurídica 029 de 1º de Septiembre de 2000

**ACUERDO LABORAL
COLECTIVO**

Carrera 9 No. 17-47 Oficina 503 - Telefax: 282 34 90
E-mail: ascontrol@contraloriagen.gov.co

"Nuestra vida, como estos diálogos y como todas las cosas, ha sido prefijada.

También los temas a los que nos hemos acercado.

Con el correr de la conversación, he advertido que el diálogo es un género literario, una forma indirecta de escribir.

El deber de todas las cosas es ser una felicidad, sino son una felicidad son inútiles o perjudiciales.

A esta altura de mi vida siento estos diálogos como una felicidad.

Las polémicas son inútiles, estar de antemano de un lado o del otro es un error, sobre todo si se oye la conversación como una polémica, si se la ve como un juego en el cual alguien gana o alguien pierde.

El diálogo tiene que ser una investigación y poco importa que la verdad salga de uno o de boca de otro.

Yo he tratado de pensar al conversar que es diferente que yo tenga razón o que tenga razón usted; lo importante es llegar a una conclusión, y de que lado de la mesa llega eso, o de que boca, o de que rostro, o desde que nombre es lo de menos"

Jorge Luis Borges

Especial reconocimiento a:

Lilia Avella Bojacá

PRESENTACION

*"No hemos nacido
solo para nosotros"*

Cicerón

Durante mi vida me ha animado la idea de la lucha por las causas justas, nobles, a lo largo de ella he procurado contribuir de alguna manera a la solución de tantas necesidades que padecen mis compatriotas, razón de mi compromiso en la actividad sindical.

En esa tarea no he ahorrado esfuerzo por aprender, por respetar la palabra empeñada y por sobre todo, por no traicionar la esperanza de cientos de afiliados que con vocación de dignidad se organizan en el proyecto que un día llamamos ASCONTROL.

Es en desarrollo de todas esas vocaciones, que surgió la idea de la negociación colectiva, derecho que ha sido difícil de lograr en el sector público. La constante en esta materia ha sido la de establecer la determinación unilateral de las condiciones de trabajo y empleo.

De ahí que resulten históricos los acuerdos obtenidos en la PRIMERA NEGOCIACION COLECTIVA celebrado por trabajadores estatales, como fue la SELLADA el 4 de julio de 2002 entre la Contraloría General de la República y ASCONTROL.

En dicho proceso aprendí y entendí que la mejor manera de lograr los acuerdos es cuando se realizan esfuerzos por comprender al otro, y cuando al contrario le reconocemos su capacidad y su interés por encontrar caminos comunes.

Este documento nace de la ilusión de poder transmitir a mis compañeros esa experiencia inolvidable, para unos, tardío o de poco interés, pero para los menesterosos de realizaciones, de convicciones, será una luz que alumbrará amaneceres más prósperos, El camino apenas se está surcando.

Quiero expresar mi gratitud a los compañeros que nos apoyaron y depositaron su fe en nosotros; así mismo a los doctores Roberto Navarro por su experiencia y sabiduría, Julio Cesar Aya por su sobriedad y gentileza; Orlando Gamboa por su rigor, Lorena Ardila por su equilibrio, Teresita Isaza por su liderazgo y templanza, Noemí Moreno por su sinceridad y carácter; Lilia Avella por su capacidad y entrega, Carlos Saavedra por su persistencia y audacia, Luz

Grasline Benavides por la mística, a Gilma Sossa por las pulias, a Alberto Parra por la lirica y el día a día, a Cesar Salamanca por su sarcasmo, quienes a lo largo de 7 meses de sacrificios, tristezas y alegrías pusimos el primer ladrillo del gran edificio de negociación colectiva, que más temprano que tarde construirán todos los servidores públicos.

Hoy es indispensable que unamos nuestras manos para horadar el manto de confusión y desanimo que con su insidia recrean los más escépticos que solo sirven a intereses individuales, que no admiten que al interior de nuestra institución haya un gran río de hombres capaces de contribuir al desarrollo de nuestra sufrida patria. Serán nuestras gestas de lucha, de unidad, de trabajo, las que permitan que defendamos la existencia del Control Fiscal Público y recojamos todo lo sembrado.

En lo particular, me duelen las injustas críticas que recibimos, abrigo la esperanza de que los acuerdos contribuyan a la consolidación de la organización y a que el folleto no cause los resquemores del anterior, ni lesione protagonismos que no anhelo ni pretendo usurpar, de ahí porque la osadía unitaria de su realización.

**¡CON TU PUEDO Y CON MI QUIERO
VAMOS JUNTOS COMPAÑEROS!**

NANCY BEATRIZ DIAZ SARMIENTO

Comisión Negociadora

ASCONTROL Santander.

nabedisar@epm.net.co

**ACUERDO LABORAL DE LA NEGOCIACIÓN SOBRE LAS
CONDICIONES DE EMPLEO Y GARANTÍAS SINDICALES PARA LOS
EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

*“Esta negociación constituye ley para las partes, sometida a los
términos de la Ley 411 de 1997”*

CAPITULO I

ASPECTOS NORMATIVOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: Para efectos del presente Acuerdo laboral la Contraloría General de la República se denominará CGR y la Asociación Sindical de Trabajadores de la Contraloría General se denominará ASCONTROL, quienes actuaron con plenas facultades conferidas por sus representantes, conforme a la Constitución y la Ley.

2. DENOMINACIÓN DE LOS ACUERDOS: El presente acuerdo se denomina ACUERDO LABORAL DE LA NEGOCIACION SOBRE LAS CONDICIONES DE EMPLEO Y GARANTIAS SINDICALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, seguida del epígrafe: “Esta negociación constituye ley para las partes, sometida a los términos de la LEY 411 DE 1997”.

3. INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS: La C. G. R. expidió los actos administrativos, se comprometió a tramitar los proyectos de ley y proponer los proyectos de decretos que se requieran para desarrollar y ejecutar los puntos que se acuerden. El término de la instrumentación se definió en cada caso particular. Este proceso se adelantó con la participación de ASCONTROL y para el efecto se creó la comisión bipartita de apoyo técnico conformada por un grupo multidisciplinario en áreas de Talento Humano, Jurídica, Financiera, Planeación, Capacitación, Bienestar Social, Sistemas y demás que se requieran según la especialidad del tema, que desarrolló y acompañó la instrumentación de los acuerdos resultantes.

4. BENEFICIARIOS DE LA NEGOCIACIÓN: Son beneficiarios del presente acuerdo los funcionarios escalafonados en carrera administrativa de la C.G.R.; sin embargo, en la instrumentación de los distintos acuerdos se podrá extender los beneficios a otros funcionarios.

5. COMUNICACIÓN MINTRABAJO: Del presente Acuerdo, resultante de la concertación se enviará carta suscrita por el Contralor General de la República y el representante legal de Ascontrol, Al Ministerio de Trabajo para su información y fines previstos en la ley 411 de 1997.

6. RECONOCIMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL: Se reconoce a la organización sindical ASCONTROL de primer grado y de empresa representativa de los afiliados a ella en todo el país.

7. GARANTIAS SINDICALES Y DE LOS EMPLEADOS DE LA C. G. R.: La C. G. R. le reconoce a ASCONTROL, el derecho de asociación, la autonomía sindical, los derechos consagrados en el artículo 55 de la Constitución Política, de la ley 411 de 1997 y de los acuerdos suscritos. Así mismo, el fuero sindical en los términos del artículo 39 de la Constitución política, de la ley 362 de 1997 el parágrafo 1º del artículo 406 del CST. De igual manera el pleno derecho de los empleados públicos de esta Institución de control, a participar en la regulación de las relaciones laborales conforme a las disposiciones constitucionales precitadas y al Convenio 151 de la OIT. La C. G. R., garantiza, reconoce y respeta el derecho de los empleados públicos de la entidad a participar en las actividades sindicales convocadas por las organizaciones de primero, segundo y tercer grado. En este sentido, no propiciará ni aplicará acciones tendientes a vulnerar este derecho. Las partes reiteran la defensa del libre ejercicio de los derechos de asociación, de protesta y demás derechos.

8. DERECHOS DEL TRABAJO SUS GARANTIAS: las relaciones laborales, garantizará los principios establecidos en el artículo 53 de la Constitución Política correspondientes al derecho del trabajo, en el marco de sus atribuciones.

9. PERMISOS SINDICALES: Se ratifica la Resolución No 5219 de 14 de Junio de 2001 y se acuerda incrementar los permisos sindicales mensuales a mil (1.000) horas para la Junta Directiva Nacional y a dos mil cien (2100) para las Juntas Directivas Seccionales y Comités Locales, para lo cual se emitirá el acto administrativo que así lo reconozca. (Resoluciones 05304 de 31 enero 2002 y 05367 de 2 de Julio de 2002).

CAPITULO II

ESTABILIDAD LABORAL Y DERECHOS DE CARRERA

10. DE LA ESTABILIDAD INSTITUCIONAL Y LABORAL. Las partes coinciden en resaltar la excelente labor desarrollada por los funcionarios de la CGR y los resultados obtenidos en la defensa del patrimonio público, en cumplimiento del mandato constitucional, producto de su histórico compromiso con los intereses de la sociedad y la Nación. Por ello, se comprometen a defender ante el Congreso de la República y el Gobierno Nacional, la existencia y permanencia de la CGR como ente superior de Control Fiscal, a través del desarrollo de mecanismos que garanticen el fortalecimiento institucional y la estabilidad laboral.

11. COMISIÓN BIPARTITA DE CONCERTACIÓN. Con el fin de darle continuidad a la concertación en las relaciones laborales en el ejercicio del Control Fiscal en la CGR, se crea una Comisión Bipartita conformada así: dos (2) representantes de la administración y dos (2) representantes de los funcionarios de Carrera Administrativa. Tal comisión tendrá dentro de sus objetivos el análisis y estudio de cualquier proyecto que implique rediseño o modernización institucional, además, estudiar y resolver aquellos asuntos laborales y administrativos que no sean tratados en aquellas instancias donde existe representación de los trabajadores. El mecanismo de designación de los miembros de la Comisión Bipartita, se definirá en la etapa de instrumentación de los acuerdos. (Resolución No. 01121 de 1 agosto de 2002).

12. ORDEN DE PRELACIÓN EN LA PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS. En aplicación del capítulo 3º y de los artículos 45 y 48 del Decreto 268 de 2000, y el parágrafo 1º del artículo 3º de la Ley 443 de 1998, en la provisión definitiva de un empleo de Carrera Administrativa de la CGR, previo a la convocatoria a concurso, se continuará aplicando el siguiente orden:

1.1 Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

1.2 Por traslado del empleado con derechos de Carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia.

5. COMUNICACIÓN MINITRABAJO: Del presente Acuerdo, resultante de la concertación se enviará carta suscrita por el Contralor General de la Repùblica y el representante legal de Ascontrol, AL Ministerio de Trabajo para su información y fines previstos en la ley 411 de 1997.

6. RECONOCIMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL: Se reconoce a la organización sindical ASCONTROL de primer grado y de empresa representativa de los afiliados a ella en todo el país.

7. GARANTIAS SINDICALES Y DE LOS EMPLEADOS DE LA C. G. R.: La C. G. R. le reconoce a ASCONTROL, el derecho de asociación, la autonomía sindical, los derechos consagrados en el artículo 55 de la Constitución Política, de la ley 411 de 1997 y de los acuerdos suscritos. Así mismo, el fuero sindical en los términos del artículo 39 de la Constitución política, de la ley 362 de 1997 el parágrafo 1º del artículo 406 del CST. De igual manera el pleno derecho de los empleados públicos de ésta Institución de control, a participar en la regulación de las relaciones laborales conforme a las disposiciones constitucionales precitadas y al Convenio 151 de la OIT. La C. G. R., garantiza, reconoce y respeta el derecho de los empleados públicos de la entidad a participar en las actividades sindicales convocadas por las organizaciones de primero, segundo y tercer grado. En este sentido, no propiciará ni aplicará acciones tendientes a vulnerar este derecho. Las partes reiteran la defensa del libre ejercicio de los derechos de asociación, de protesta y demás derechos.

8. DERECHOS DEL TRABAJO SUS GARANTIAS: las relaciones laborales, garantizará los principios establecidos en el artículo 53 de la Constitución Política correspondientes al derecho del trabajo, en el marco de sus atribuciones.

9. PERMISOS SINDICALES: Se ratifica la Resolución No 5219 de 14 de Junio de 2001 y se acuerda incrementar los permisos sindicales mensuales a mil (1.000) horas para la Junta Directiva Nacional y a dos mil cien (2.100) para las Juntas Directivas Seccionales y Comités Locales, para lo cual se emitirá el acto administrativo que así lo reconozca. (Resoluciones 05304 de 31 enero 2002 y 05367 de 2 de Julio de 2002).

CAPITULO II

ESTABILIDAD LABORAL Y DERECHOS DE CARRERA

10. DE LA ESTABILIDAD INSTITUCIONAL Y LABORAL. Las partes coinciden en resaltar la excelente labor desarrollada por los funcionarios de la CGR y los resultados obtenidos en la defensa del patrimonio público, en cumplimiento del mandato constitucional, producto de su histórico compromiso con los intereses de la sociedad y la Nación. Por ello, se comprometen a defender ante el Congreso de la República y el Gobierno Nacional, la existencia y permanencia de la CGR como ente superior de Control Fiscal, a través del desarrollo de mecanismos que garanticen el fortalecimiento institucional y la estabilidad laboral.

11. COMISIÓN BIPARTITA DE CONCERTACIÓN. Con el fin de darle continuidad a la concertación en las relaciones laborales en el ejercicio del Control Fiscal en la CGR, se crea una Comisión Bipartita conformada así: dos (2) representantes de la administración y dos (2) representantes de los funcionarios de Carrera Administrativa. Tal comisión tendrá dentro de sus objetivos el análisis y estudio de cualquier proyecto que implique rediseño o modernización institucional, además, estudiar y resolver aquellos asuntos laborales y administrativos que no sean tratados en aquellas instancias donde existe representación de los trabajadores. El mecanismo de designación de los miembros de la Comisión Bipartita, se definirá en la etapa de instrumentación de los acuerdos. (Resolución No. 01121 de 1 agosto de 2002).

12. ORDEN DE PRELACIÓN EN LA PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS. En aplicación del capítulo 3º y de los artículos 45 y 48 del Decreto 268 de 2000, y el parágrafo 1º del artículo 3º de la Ley 443 de 1998, en la provisión definitiva de un empleo de Carrera Administrativa de la CGR, previo a la convocatoria a concurso, se continuará aplicando el siguiente orden:

1.1 Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

1.2 Por traslado del empleado con derechos de Carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia.

1.3 Con el personal de Carrera al cual se le haya suprimido el cargo y que hubiera optado por el derecho preferencial, en las condiciones contenidas en el artículo 44 del Decreto 268 de 2000.

1.4 Por traslado del empleado a solicitud de éste y atendiendo las necesidades del servicio; por requerimiento de la EPS y/o ARP, o por razones humanas y familiares, en los términos de Ley.

1.5 Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles vigente de concurso de méritos, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 268 de 2000.

13. CONCURSO DE ASCENSO: La Contraloría general de la República con la participación de Ascontrol, presentará y gestionará proyecto de ley con el objeto de establecer en la Contraloría General de la República, el concurso de ascenso para la provisión de los cargos de carrera administrativa, conservando el concurso abierto actualmente contemplado en la legislación vigente.

14. DEL ENCARGO Y NOMBRAMIENTO PROVISIONAL. Las partes coinciden en mantener y desarrollar el espíritu del Decreto 268 de 2000, en lo relacionado con los encargos y nombramientos provisionales. En tal sentido, acuerdan que una vez presentada la vacante definitiva de un cargo de Carrera, la CGR convocará a concurso para su provisión definitiva dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la causación de la misma. Una vez efectuada la aplicación del Orden de Prelación para la Provisión Definitiva de Cargos de que trata el Acta 15 de febrero de 2002, y mientras se surte el proceso de selección para proveer la vacante definitiva, o generada la vacante temporal procederá el encargo para los funcionarios de Carrera Administrativa que acrediten los requisitos para el desempeño del mismo.

Se entiende por vacancia temporal, la ausencia del titular del empleo, cuya separación del cargo no implique remuneración, en las condiciones establecidas en la Ley.

15. PROVISIÓN DEL EMPLEO EN ENCARGO: A los funcionarios que llenen los requisitos para el cargo a proveer, se les tendrá en cuenta en el estudio de su hoja de vida, los siguientes criterios:

Nivel académico	Hasta 20 Puntos
Evaluación del desempeño	Hasta 45 Puntos
Antigüedad CGR	Hasta 20 Puntos
Experiencia Interna y Externa	Hasta 15 Puntos

La elaboración de la tabla de puntuación de las hojas de vida de conformidad a los criterios establecidos, se llevará a cabo por parte de las Dependencias donde exista la vacante, así: En las Gerencias Departamentales por el Comité Técnico y el representante de los funcionarios ante el Comité de Personal y Bienestar Social. En el Nivel Central, en cada dependencia se constituirá un grupo de trabajo conformado por el máximo directivo de la dependencia y dos (2) representantes de los trabajadores elegidos por los funcionarios de la misma.

En el Nivel Central participará un delegado de Ascontrol y un delegado de la Gerencia del Talento Humano en calidad de veedores del proceso. En las Gerencias Departamentales ejercerá la veeduría un representante de la Sub-directiva ó Comité Local de Ascontrol.

El funcionario que obtenga el mayor puntaje será el beneficiario del encargo; sólo en caso de empate, el encargo será para el funcionario que resulte seleccionado en elecciones donde participe un mínimo de la mitad más uno de los funcionarios de dicha dependencia. Agotado este proceso y de no existir en la dependencia funcionarios que cumplan con los requisitos exigidos se ofrecerá el encargo a otro funcionario de diferente dependencia o Gerencia, siempre y cuando llene los requisitos y de conformidad al procedimiento anterior Cumplido el procedimiento anterior y de no existir funcionarios de Carrera para el encargo, procederá el nombramiento provisional.

Terminada la vigencia de las actuales Listas de Elegibles y habiéndose nombrado a la totalidad de las personas con tal derecho, se procederá a convocar a concurso los cargos en vacancia definitiva. (El presente acuerdo se encuentra instrumentado mediante Resolución No 05372 de 19 julio de 2002)

16. DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA.: En virtud del numeral 10 del artículo 8 del Decreto 268 de 2000, y con el fin de procurar el ejercicio de la Dirección y Administración de la Carrera Administrativa en la CGR, en la sesión de fecha de 9 de mayo de 2002 del Consejo Superior de carrera mediante acuerdo 001 aprobó las siguientes recomendaciones para su funcionamiento, efectuadas por la comisión negociadora integrada entre la C.G.R y Ascontrol:

* Reunirse ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente las veces que las circunstancias lo exijan.

* Citarse con antelación de cinco (5) días, allegando el orden del día y material objeto de estudio.

* Sesionar al tenor de los términos establecidos en la Resolución No.5086 del 31 de mayo de 2000, artículo 4 con respecto a la participación de los Representantes de los funcionarios.

* Considerar la participación de invitados para tratar asuntos técnicos específicos en discusión.

* Reunirse para la adopción del reglamento dentro de los términos previstos para este proceso de negociación.

17. DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. Para el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 268 de 2000, sobre la Comisión de Personal, las partes efectúan las siguientes recomendaciones:

Reunirse ordinariamente las veces que se requiera y extraordinariamente, por convocatoria de uno de sus miembros.

Citarse con antelación de tres (3) días, allegando el orden del día y material objeto de estudio.

Sesionar al tenor de los términos establecidos en la Resolución No.5086 del 31 de mayo de 2000, artículo 4, con respecto a la participación del Representante de los funcionarios.

Considerar la participación de invitados para tratar asuntos técnicos específicos en discusión.

Reunirse para la adopción del reglamento dentro de los términos previstos para este proceso de negociación.

18. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Previo al proceso de selección o concurso, corresponde a la Gerencia del Talento Humano hacer un estudio de los requerimientos legales y parámetros técnicos (perfiles) de acuerdo con la naturaleza del empleo, los cuales deben ser sometidos a la aprobación del Consejo Superior de Carrera antes de la convocatoria a concurso.

PARÁGRAFO: Este es el único momento del proceso de selección en donde se hace un estudio de los perfiles requeridos para los cargos a proveer.

INSTRUMENTACIÓN: Modificada la Resolución No.5095 del 16 de junio de 2000 en sesión del Consejo Superior de Carrera Administrativa.

19. DE LAS PRUEBAS O INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN. Con el fin de garantizar la tecnificación y profesionalización de la Contraloría General de la República y la transparencia en los procesos de selección, las partes acuerdan los siguientes parámetros:

* Continuar aplicando el artículo 29 de la Resolución No.5095 de 2000, sobre análisis de antecedentes.

* **Prueba de Conocimientos.** Evaluar temas relacionados con: La naturaleza, misión, objetivos y marco jurídico de la C.G.R; cultura general y específica. Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del cargo a proveer.

* **Prueba de aptitudes.**

* **de la entrevista en los procesos de selección.** Cuando ésta sea incluida dentro de las pruebas a aplicar para los niveles: Profesional, Técnico y Asistencial no tendrá carácter eliminatorio.

* En los cargos a proveer para los niveles: Asesor de Gestión grado 01 y Ejecutivo, cuando la entrevista sea incluida como prueba, el carácter de la misma será definida por el Consejo Superior de Carrera Administrativa.

20. DE LAS PRUEBAS. Las partes coinciden en reafirmar que la elaboración y aplicación de las pruebas o instrumentos de selección sean practicadas por parte de las Universidades Públicas. Acorde con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 268 de 2000.

21. DEL EMPATE. Las partes acuerdan suprimir el último inciso del artículo 35 de la resolución 5095 de 16 de junio de 2000, relacionado con la entrevista como mecanismo para dirimir los empates en un concurso de méritos.

22. DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Las partes acuerdan modificar el artículo 37 de la Resolución No.5095 de 16 de junio de 2000, en los siguientes términos: La entidad dispondrá de sesenta (60) días, a partir de la fecha de fijación de las respuestas a las reclamaciones de la lista final resultados de las pruebas, para la expedición de la Lista de Elegibles y de treinta (30) días para proceder al nombramiento en período de prueba o en propiedad, según el caso.

Ejecutado el proceso de selección, si se presentaran nuevas vacantes definitivas estas se suplirán con la Lista de Elegibles; para ello, un cuerpo colegiado integrado por: el Jefe máximo de la dependencia, el Director de

Control Interno, el Gerente de Talento Humano y los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Superior de Carrera Administrativa, definirán el perfil necesario para el cargo a proveer. En este sentido se modificará la Resolución No. 2452 del 17 de mayo de 2000.

23. DEL PERIODO DE PRUEBA. Las partes coinciden en reafirmar el contenido del artículo 28 del Decreto 268 de 2000 con la siguiente precisión: Cuando un empleado con derechos de carrera sea seleccionado mediante concurso de méritos que implique cambio de nivel jerárquico, el nombramiento será en período de prueba, pero el empleado conserva los derechos de carrera respecto al empleo anterior; tal como está concebido en el Decreto 1572 reglamentario de la Ley General de Carrera. INSTRUMENTACIÓN: Aspecto aprobado en el Consejo Superior de Carrera Administrativa.

24. MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN 2452 DEL 7 MAYO DE 2001

Las partes acuerdan:

Suprimir del artículo 2 de la resolución No. 2452 del 7 de mayo de 2001 la frase que dice "y con las que voluntariamente lo soliciten, reúnan el perfil y aparezcan en una lista de elegibles de un grado igual o superior".

Modificar el parágrafo 2 del artículo 6 de la Resolución No. 2452 del 7 de mayo de 2001, el cual quedará así: La posesión en un empleo de inferior jerarquía, efectuado de acuerdo con una lista de elegibles no causa retiro del nombrado, de la lista de la convocatoria para la cual concursó.

Cuando surja la situación administrativa de que trata el artículo 44 del Decreto 268 de 2000 y el empleado opte por el derecho preferencial de reincorporación, las partes deciden incorporar a este acuerdo el concepto No. 2347 de 2000, emanado de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República; toda vez que recoge lo preceptuado en las normas de Carrera Administrativa.

25. Las partes acuerdan recomendar al Consejo Superior de Carrera Administrativa, que durante el proceso de selección para profesionales grado 01, en el estudio previo de perfiles, se tenga en cuenta las disciplinas cuyos estudios de pregrado no son afines, pero que en su preparación de postgrado sí lo son con las necesidades de la CGR. Lo anterior para fomentar la movilidad en la carrera administrativa del nivel asistencial.

**CAPITULO III
BIENESTAR SOCIAL**

26. ADMINISTRACIÓN DE LAS CESANTIAS. Las partes reafirman la administración de las cesantías de los funcionarios de la CGR a través del Fondo de Bienestar Social en cumplimiento de la ley 106 de 1993, los artículos 65 y 67 del Decreto 267 de 2000 y demás disposiciones concordantes, para lo cual presentan a la Junta Directiva del FBS los siguientes acuerdos y propuestas:

Que antes del 15 febrero de 2003, el Ministerio de Hacienda sitúe a la CGR la totalidad de las cesantías de los funcionarios de la entidad, causadas a 31 de diciembre de 2002, conforme a lo establecido en la ley 106 de 1993 y los artículos 65 y 67 del Decreto 267 de 2000.

Que a partir de enero de 2003 el Ministerio de Hacienda sitúe mensualmente las doceavas partes de las cesantías causadas mes a mes, tal como lo establece la Ley 50 de 1990.

Que una vez apropiados y situados estos recursos en la CGR, sean transferidos al FBS para efectos de su administración.

Que dichos recursos sean administrados financieramente por el Fondo de Bienestar Social y su Junta Directiva reglamento mediante Acuerdos, los tipos de inversiones forzosas y especiales en lo relacionado con las cesantías, de conformidad con las disposiciones legales. En todo caso se debe proteger y garantizar la inversión, prevaleciendo la seguridad de estos recursos sobre los rendimientos.

Que el FBS en la administración de los recursos propios y los rendimientos financieros, utilice los mismos en ampliación de los servicios y programas de bienestar social para los funcionarios de la CGR y del Fondo, en atención a las determinaciones que regulan esta clase de establecimiento público.

Que la Junta Directiva del FBS regule la administración de las cesantías en aspectos operativos, funcionales y de ampliación de los programas de bienestar social.

27. NATURALEZA JURÍDICA FBS. Las partes reiteran la importancia de los servicios prestados por el FBS a los funcionarios de la CGR y coinciden en mantenerlo con la naturaleza jurídica establecida en el artículo 89 de la ley 106 de 1993.

28. ABONO CRÉDITOS DE VIVIENDA. A partir del año 2004, las cesantías serán abonadas a los créditos de vivienda durante el mes de marzo de cada año.

TRANSITORIO: Para el año 2003, en razón a que se encuentra en proceso de implementación el software de cesantías; el FBS con corte al 31 de diciembre de 2002 liquidará el saldo de la deuda de los créditos de vivienda vigentes de los funcionarios de la CGR y elevará solicitud a más tardar el 20 de enero de 2003, a la Dirección de Gestión de Talento Humano para que proceda a la liquidación de las cesantías, la cuales enviará al FBS a más tardar el 30 de mayo de 2003, con el propósito que el FBS efectúe el abono a más tardar el 15 de junio.

29. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y APLICACIÓN DE CESANTÍAS. El procedimiento de liquidación y aplicación de las cesantías con cargo a los créditos vigentes se hará en estricto orden de antigüedad del último abono, tal como fue aprobado en la Junta Directiva del Fondo, mientras el FBS obtiene la administración de los recursos de cesantías acumuladas al 31 de diciembre de 2002.

Igualmente, el giro de las cesantías se realizará directa y proporcionalmente al monto acumulado pendiente de desembolso, de abono a los créditos, pago a terceros; descontando previamente el valor de las cesantías definitivas.

30. Dentro de la estructura orgánica del FBS será creado un equipo de profesionales especializados en administrar las cesantías y manejo de portafolio de inversión, de manera que se garantice la seguridad y solidez de las cesantías de los funcionarios de la CGR, por consiguiente su planta será objeto de ampliación.

A fin de proyectarse en el cumplimiento de los acuerdos aquí definidos, la Contraloría dotará a la oficina de cesantías, de los recursos técnicos (computadores e impresoras), físicos y humanos; el grupo de cesantías se fortalecerá como mínimo con un abogado y tres profesionales en las áreas contables y financieras.

31. ABONO DE CESANTÍAS CON DESTINO AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL: Se entiende que a excepción de la modalidad de crédito para mejoras, las cesantías quedan pignoradas al FBS, desde el momento en que procede la comunicación al funcionario de la aprobación de su crédito; igualmente, el empleado al momento de legalizar su crédito, mediante escritura pública, establece la pignoración de éstas. Por lo tanto, no requiere de poder o documento alguno adicional para que proceda el trámite del respectivo abono.

32. CRÉDITOS DE VIVIENDA. A partir de la firma del presente acuerdo si el funcionario así lo desea, los gastos notariales, de legalización y de registro serán deducidos de sus cesantías parciales, para lo cual la Dirección de Gestión del Talento Humano hará el trámite preferencial en la liquidación y reconocimiento de las mismas. Igualmente, el funcionario deberá allegar los documentos pertinentes según la modalidad del crédito aprobado y la preliquidación respectiva.

En aras de la oportunidad el FBS, podrá girar parcialmente hasta el monto de la preliquidación de gastos de legalización del crédito.

33. DE LOS INTERESES DE CRÉDITOS DE VIVIENDA. A partir del mes siguiente a la firma del acuerdo final producto del proceso de negociación; se ajustarán las tasas de interés de los créditos de vivienda a los funcionarios activos a la tasa actual, aplicando el principio de favorabilidad, es decir:

CATEGORÍA	CARGO	Interés Ajustado
A	Asistencial 01 y 02	8.65
B	Asistencial 03 y 04	9.65
C	Asistencial 05, Técnico 01	11.65
E*	Asistencial 06, Profesional 01 y 02	13.00
F	Profesional 03 y 04 Ejecutivo 01 y 02	14.65
G	Ejecutivo 03 y Asesor 01	15.65

*Para la categoría E la disminución de los intereses es de 0.65% nominal anual.

*El interés ajustado corresponde al IPC más los puntos pactados en el manual de vivienda vigente.

34. CREACIÓN CREDITOS PARA EDUCACIÓN, CALAMIDAD Y RECREACIÓN: El total del presupuesto asignado para el presente año en préstamos directos, se destinarán \$500 millones para créditos en educación y \$100 millones para préstamos de calamidad, partidas condicionadas a la adición presupuestal de la presente vigencia.

Créditos para Educación. Estos serán otorgados para la educación del funcionario o sus hijos los cuales se reglamentarán por acuerdo de Junta Directiva del FBS.

Préstamos de Calamidad. Se define como calamidad: Los casos de emergencias que se le presentan a los funcionarios y/o familiares en primer grado de consanguinidad, como son: accidentes, gastos funebres, desastres naturales, vandalismo, actos terroristas, desplazamiento forzoso y enfermedades no contempladas en el POS.

35. ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO. A partir del año 2003 la distribución del presupuesto asignado para el rubro, préstamo directos se afectará de la siguiente forma:

Crédito	Porcentaje %
Por primera vez	60
Por segunda vez	25
Educación	10
Calamidad	2.5
Recreación	2.5

36. INTERESES CORRIENTES CRÉDITOS DE VIVIENDA. En el evento en que la inflación tenga una variación superior a dos puntos porcentuales por encima o por debajo de la presentada en el año inmediatamente anterior, los intereses se mantendrán iguales a los que se venían cobrando. De lo contrario, es decir menor o igual a dos puntos se aplicará la inflación presentada más los puntos pactados en el manual vigente.

INSTRUMENTACIÓN. Modificación del Manual del Fondo de Bienestar.

37. RECURSOS FINANCIEROS PARA CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA C.G.R. En la presente vigencia fiscal, para el cumplimiento de la misión regular de la Oficina de Capacitación, Producción de Tecnología y Cooperación Técnica Internacional, contará con una apropiación inicial de 200 millones pesos. La Administración se compromete a asignar como mínimo esta misma partida para la vigencia del 2003 y gestionar su aumento en las siguientes vigencias, que permitan dar continuidad al proyecto de capacitación institucional sobre altos estudios de control fiscal.

38. RECURSOS PARA AYUDAS EDUCATIVAS. En el mes de junio del presente año, con los ajustes presupuestales que pretenda adelantar la Contraloría General de la República y obtenidos los recursos adicionales para gastos generales, la Administración se compromete a asignar una partida para ayudas educativas como mínimo de 150 millones de pesos, partida que se apropiará y ejecutará en la presente vigencia (Acta 022 del 8 de agosto de 2002).

De las apropiaciones presupuestales para la vigencia del 2003, se asignará como mínimo 250 millones con destino a las Ayudas Educativas.

El Comité de Capacitación de la Entidad, como responsable de la ejecución y aplicación de los anteriores recursos, reglamentará los requisitos, criterios y condiciones relacionadas con la aprobación y asignación de las Ayudas Educativas. Resolución 5180 de 22 febrero y resolución modificatoria de conformidad a los acuerdos logrados.

39. ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS DE CONTROL FISCAL. Las partes se comprometen a continuar impulsando el proyecto de ley, que eleva la Oficina de Capacitación, Producción de Tecnología y Cooperación Técnica Internacional a Escuela de Altos Estudios de Control Fiscal que actualmente cursa en el Congreso.

40. CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN EN LAS GERENCIAS DEPARTAMENTALES. Los Comités de Bienestar de las Gerencias Departamentales, gestionarán convenios con Instituciones de Educación de la misma Región, con el fin de lograr mejores condiciones de educación para los hijos de los funcionarios de la Contraloría General de la República, para tal efecto, la Gerencia del Talento Humano orientará e instruirá a los mencionados Comités.

Así mismo, la Oficina de Capacitación, Producción de Tecnología y Cooperación Técnica Internacional, continuará gestionando convenios interinstitucionales de capacitación con el SENA.

CAPITULO IV

ASPECTOS ECONOMICOS

41. MEJORAMIENTO SALARIAL. Las partes coinciden en la necesidad de concertar los aspectos salariales y prestacionales del peticionario presentado por Ascontrol, con el propósito de buscar el mejoramiento de estos asuntos. En este sentido, la Comisión Negociadora de la CGR y Ascontrol deciden efectuar en las tres subsiguientes sesiones, los análisis presupuestales, jurídicos y jurisprudenciales necesarios para preservar la legalidad de las propuestas y de los acuerdos que en materia salarial y prestacional se determinen.

Las partes igualmente acuerdan integrar las Comisiones para efectuar los contactos con el Ministerio de Hacienda Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública relacionados con los decretos de reajuste salarial para la vigencia del presente año y la siguiente vigencia.

Las partes acuerdan presentar, sustentar y defender dos (2) propuestas referidas al mejoramiento salarial de los funcionarios de la C. G. R.

42. PRIMA DE BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS. La Contraloría General de la República con la participación de Ascontrol, gestionará y sustentará un proyecto de Ley, que modifique el numeral 4 del artículo 113 de la Ley 106 de 1993, con el fin de lograr un incremento de la bonificación por servicios prestados así:

Para quienes devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales, " - una bonificación de 60% de la asignación total mensual.

Para aquellos funcionarios que devenguen más de dos salarios mínimos legales mensuales, una bonificación de 45% de la asignación total mensual. Se exceptúa el Nivel Directivo, para el cual se mantiene la bonificación en 35% de la asignación total mensual.

Las demás condiciones sobre la bonificación de servicios se mantendrán conforme a la ley vigente.

43. PRIMA TÉCNICA. La Contraloría General de la República con la participación de Ascontrol, gestionará y sustentará un proyecto de Decreto con el objeto de obtener la prima técnica para el nivel profesional de la Entidad.

44. VIÁTICOS. Modificar la resolución interna 5180 del 22 de febrero de 2001 (escalas de viáticos) en su artículo cuarto (4º), con respecto a los profesionales 01, 02 y asistenciales, de acuerdo a los siguientes parámetros:

Cuando se pernacte se pagará el 100% del monto máximo de los viáticos fijados en el Decreto expedido por el Gobierno Nacional para regular las escalas de los mismos.

Cuando no se requiera pernacto en el lugar de la comisión y la distancia de desplazamiento sea inferior o igual a 40 kilómetros, el valor de los viáticos corresponderá al 37.510 del valor total reconocido.

Cuando la distancia sea superior a 40 kilómetros y no se requiera pernacto en el lugar de la comisión, se reconocerá el 50/0 del valor fijado.

45. SEGURO DE VIDA. La CGR se compromete a gestionar y sustentar un proyecto de Ley que establezca un Seguro de Vida para los funcionarios de la Entidad y aprobado éste, hará lo pertinente para la inclusión de dicho rubro en el presupuesto, con el fin de lograr la adquisición de una póliza de seguros con una Compañía legalmente establecida. Este seguro es compatible con cualquier otro que se reconozca por Ley.

CAPITULO V

ASPECTOS VARIOS

46. DOTACIONES. La CGR continuará garantizando el acompañamiento permanente de un delegado de Ascontrol en el proceso relacionado con II la dotación para los funcionarios.

47. EQUIPOS DE SISTEMAS. La Contraloría garantizará lo dispuesto por el Comité de Gerencia del proyecto de Modernización, en el sentido de mantener la distribución equitativa de los equipos de sistemas para las Gerencias Departamentales. Ascontrol efectuará seguimiento a la respectiva distribución, en el nivel central y departamental.

48. SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. La CGR gestionará la suscripción de convenios con las EPS, con el fin de que éstas garanticen la prestación oportuna de los servicios consagrados en el P.O.S. De igual manera Ascontrol, a través de sus niveles organizativos, se compromete a socializar entre los funcionarios el instructivo ya expedido sobre el trámite de afiliación y traslados entre EPS.

49. ADQUISICIÓN DE LIBROS. La CGR celebrará convenios con editoriales de libros sobre temas jurídicos, económicos, administrativos, contables y técnicos para que sean adquiridos por los funcionarios a menores costos ya través de libranza.

50. PASANTÍAS. En los convenios a suscribir con las universidades sobre pasantes en la Contraloría General de la República, se incluirá como criterio de selección de los estudiantes, la prelación por aquél que reuniendo, en igualdad

de condiciones, las exigencias para ser seleccionado, sea hijo de un funcionario de esta Entidad.

51. DOTACIÓN DE OFICINAS ASCONTROL NIVEL DEPARTAMENTAL. En las Gerencias Departamentales, donde exista disponibilidad, se garantizará espacio físico para oficinas de las Subdirectivas de Acontrol, readecuando las instalaciones y en ningún caso se arrendaran inmuebles para esta finalidad.

La Dirección de Recursos físicos intervendrá en la definición de los espacios requeridos para estos efectos.

Las Gerencias de Bolívar, Cauca, Sucre, Atlántico, Valle, Antioquia, Santander, Magdalena, Meta y Narriño, además de la disponibilidad de espacio físico, serán dotadas de elementos de oficina tales como: un computador en buen servicio de aquellos que hayan sido dados de baja del uso de los funcionarios, archivadores y escritorios con sus sillas, de acuerdo al espacio físico y las necesidades de la subdirectiva.

A título de comodato, en los términos de ley, se entregarán el espacio físico y los equipos de oficina; éstos últimos, por baja de bienes también podrán ser donados.

La administración dispondrá de espacios y carteleras a nivel central y seccional, para uso de Acontrol.

52. DOTACIÓN DE OFICINA ASCONTROL NIVEL CENTRAL. Se garantiza espacio físico para la oficina de Acontrol, nivel central, en el ala occidental del piso 11 de la Torre Coleseguros, la cual será dotada de los elementos reseñados en numeral 3 de la presente acta.

Los mecanismos jurídicos de entrega de estos bienes serán los mismos y en las condiciones señaladas en el citado numeral 3.

53. DERECHOS ADQUIRIDOS Y ACUERDOS VIGENTES. La presente negociación, como los acuerdos resultantes de la misma, respetan y garantizan los derechos adquiridos de los servidores públicos de la C.G.R. y por consiguiente en la interpretación de los mismos, prevalecerá la mas favorable en materia laboral y salarial. Los acuerdos resultantes no vulneran los derechos

adquiridos consagrados en la ley, en acuerdos que superen a los pactados en ésta negociación.

54. DESCUENTO POR BENEFICIO SINDICAL. La Contraloría General de la República, procesará y tramitará las autorizaciones de descuento que por beneficio sindical otorguen los trabajadores a favor de la organización sindical Acontrol.

55. VIGENCIA DEL ACUERDO. La vigencia del presente acuerdo será de un (1) año contado a partir de la firma final del mismo.

Para constancia se firma el 4 de Julio de 2002

Por la CGR

CARLOS OSSA ESCOBAR

TERESITA ISAZA DAVILA

JULIO CESAR AYA MONTTOYA

NOHEMI MORENO MONSALVE

LORENA ARDILA CAMACHO

ORLANDO GAMBOA FALJARDO

Asesor,

ROBERTO NAVARRO DE LA OSSA

Por Acontrol

CARLOS SAAVEDRA ZAFRA

LUZ GRASLINE BENAVIDES MIRA

GILMA SOSSA ISAZA

NANCY BEATRIZ DIAZ SARMIENTO

ALBERTO PARRA PIZARRO

CESAR AUGUSTO SALAMANCA HERRERA

Asesora,

LILIA AVELLA BOJACA

Asistente Firma Acuerdo,

ANGELINO GARZON

Ministro del Trabajo y de la Seguridad Social

"No hay camino más importante para solucionar conflictos que el entendimiento y la conciliación mediante acuerdos, porque los pactos generan amistades, porque se hacen compromisos encaminados a erradicar las diferencias, porque es un reconocimiento de las partes que han decidido colocar las cartas sobre la mesa, porque vincula a las partes a comprometerse en proyectos futuros comunes respetando las diferencias.

La decisión para negociar debe ser sincera, no tomada de manera ocasional o por coyuntura, sino estoy convencido no lo debo hacer, después si la decisión no es adecuadamente manejada y se cambia de posición buscando otras alternativas, se presentan frustraciones, se incrementan las hostilidades entre las partes, se genera desconfianza y se incrementan las consecuencias de los afectados"

Tomado de cómo negociar a partir
de la Importancia del Otro,
José Noe Ríos.

CORTESIA
NANCY BEATRIZ DIAZ SARMIENTO
Comisión Negociadora
ASCONTROL Santander